



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, quince de mayo de dos mil veintitrés

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 050013105 018 2023 00105 00
DEMANDANTE: ANDREY YOVANI MARTINEZ PINEDA
DEMANDADO: CONSORCIO PTAP TIBITIC 20, SINOHYDRO BUREAU 8 CO LTD
SUCURSAL COLOMBIA, POWERCHINAINTERNATIONAL
GROUP LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, EMPRESA
ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP y OBRAS
CALIFICADAS CIVILES S.A.S

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda de la referencia, encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001. En consecuencia, se devolverá la demanda para que, en el término de cinco (5) días hábiles, se alleguen todas y cada una de las pruebas enunciadas en el acápite de pruebas, específicamente “2. Certificado de medico ocupacional.”. So pena de no tenerse como prueba al momento de resolverse la litis.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral presentada por el señor ANDREY YOVANI MARTINEZ PINEDA, en contra de CONSORCIO PTAP TIBITIC 20, INOHYDRO BUREAU 8 CO LTD SUCURSAL COLOMBIA, POWERCHINAINTERNATIONAL GROUP LIMITED SUCURSAL COLOMBIA, EMPRESA ACUEDUTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA ESP y OBRAS CALIFICADAS CIVILES S.A.S.

SEGUNDO: CONCEDER el termino de cinco (05) días hábiles a la parte demandante, para que subsane los yerros encontrados y referenciados en precedencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería para actuar en representación de la parte demandante a la abogada YENNY ALEIDA MURILLO CORDOBA portadora de la TP 329.481 del CSJ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA

DBC

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 080 del 16 de mayo de
2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria